

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id. . . . .	22	. . . . .	32.
Seis id. . . . .	40	. . . . .	60.
Un año. . . . .	80	. . . . .	120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefé político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 125.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

•Habiendo acudido al Ministerio de Estado el representante de Portugal en esta capital, reclamando la extradicion del súbdito portugués Benito Albes, que entró en España, acusado de homicidio, y hallándose este delito comprendido en el párrafo 1.º, artículo 3.º del convenio vigente entre España y Portugal; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que á la mayor brevedad posible sea entregado el citado Benito Albes á las autoridades Portuguesas. De Real órden lo digo á V. S. para los fines indicados, y caso de residir en esa provincia se sirva detenerlo y avisar en el acto á este Ministerio para remitirle el auto de prision dentro del plazo que marca la ley.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los señores Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho individuo y en caso de ser habido sea puesto á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Córdoba 19 de Agosto de 1871.

El Gobernador,  
**Eugenio Alau.**

Núm. 126.

#### POLITICA Y ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de la caballeria cuyas señas se espresan á continuacion, la cual fué estraviada á Bartolomé Rodriguez Fernandez, vecino de Lucena, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de Puente Genil, por quien se reclama, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Agosto de 1871.

El Gobernador,  
**Eugenio Alau.**

Señas.

Una mula castaña oscura, alzada dos dedos mas de la marca, edad cuatro años, quebrada de piernas, baja de agujas y alta de palonillo, ó sea lomo de gato, sin hierro.

Núm. 127.

#### POLITICA Y ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Antonio Mejías, y caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales eran de la propiedad de D. Juan Polo, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Castro del Rio.

Córdoba 19 de Agosto de 1871.

El Gobernador,  
**Eugenio Alau.**

#### Señas de las caballerías.

Una mula pelo castaño, de unos doce años, sin marca, ancha de los delanteros y traseros, herrada con P. O.

Y un mulo de dos años, con algo mas de siete cuartas, pelo negro, sin hierro, agosto de los hijares y redondo de los traseros.

#### Señas del Mejías.

Bajo, color moreno, de unos treinta y dos años, que parece gitano, barba poca, cara redonda, y viste ropa de turbiero.

Núm. 128.

#### POLITICA Y ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se espresan á continuacion, el cual era de la propiedad de Antonio Muñoz Caso, vecino de Lora, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Estepa, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Agosto de 1871.

El Gobernador,  
**Eugenio Alau.**

Señas.

Mohino, castellano, con lunares blancos en los costillares, calzado de los corbejones de las patas, mediano, cerrado y pelo negro.

Núm. 390.

#### EDICTO.

D. Francisco Muñoz Jerez, Comisionado especial de apremio por la Administracion económica de Hacienda pública de la provincia.

Hago saber: Que por el expediente ejecutivo seguido por mí en esta villa contra D. Fernando Tirado y Navarro por débito a la Hacienda en concepto de alcances, se ha mandado sacar á nueva subasta en venta la finca siguiente, sita en la villa de Palma del Rio.

Pesetas.

Una casa accesoria calle Féria número 56, propia de D. Fernando Tirado, lindando el todo de ella por la derecha con otra de Antonio Moreno número 54, por la izquierda con calle Pilas, con la que hace esquina, y por la espalda con la de los herederos de Francisco Camaño, calle Pilas número 4, y se compone de un cuerpo á la calle Féria encamarado que vuelve 5 varas en ángulo recto á calle Pilas, la cual tiene de superficie 84 varas, equivalentes á 58 centiáreas y 8 decímetros; retasada por albañitería y carpintería en la cantidad de. . . 1355

Debiendo hacer presente que será admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de su retaza.

Lo que se hace saber al público, así como que el remate ha de verificarse en esta villa el día 23 del actual á las 11 de su mañana en la Sala audiencia del Juzgado municipal, y bajo la presidencia del Sr. Juez de la misma.

Dado en Palma del Rio á 14 de Agosto de 1871.—El Juez, Juan Leon Navarro.—Francisco Muñoz.

# Administracion economica de la provincia de Córdoba.

Núm. 114.

Mes de Abril de 1871.

Relacion que esta Administracion forma en cumplimiento de la circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 22 de Marzo último, de todos los descubiertos que resultan en esta provincia por ventas y rentas de bienes del Estado, segun los libros de cuentas corrientes que lleva la Intervencion.

Li. bro.	Fólio.	Inventario.	Plazo.	Vencimiento.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Clase de fincas.	Importe.	Pasetas, Cts.
46	741-15	2 y 5	10 Abril 68 y 71.	Id. id.	D. Abdon Martín Carretero.	Belmez.	Haza.	2005	50
47	53	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1950	50
49	46	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	2110	50
50	47	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1415	50
51	51	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1910	50
42	55	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1751	50
43	31	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1900	50
52	34	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1751	50
53	33	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1900	50
54	33	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1500	50
55	32	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1852	50
56	49	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1950	50
57	56	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	2006	50
58	52	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1900	50
59	37	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1900	50
60	36	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1650	50
61	28	Id.	Id. id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	1146	25
62	116	Id.	5	12 Abril de 1871.	José Delgado.	Pozoblanco.	Idem.	501	25
63	117	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	501	25
64	120	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	4241	25
65	115	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	536	25
66	118	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	502	50
67	149	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	502	50
68	121	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	632	50
69	22	Id.	Id.	Id. id.	Sebastian Pedraza.	Córdoba.	Idem.	875	75
70	848 2.º	Id.	Id.	Id. id.	Gregorio Perea.	Hirigosa.	Idem.	71	75
71	788 2.º	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	79	25
72	802 1.º	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	89	75
74	766 1.º	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	178	50
75	813 2.º	Id.	2 y 3	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	91	50
76	133	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	516	25
77	134	Id.	Id.	Id. id.	Rafael Muñoz	Pozoblanco.	Idem.	503	25
78	144	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	503	25
79	424	Id.	Id.	Id. id.	Lozano Lopez.	Idem.	Idem.	535	25
80	123	Id.	Id.	Id. id.	D. roleo Cabrera.	Idem.	Idem.	535	25
81	125	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	662	50
82	126	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	513	50
83	140	Id.	Id.	Id. id.	Manuel Gutierrez Concha.	Córdoba.	Idem.	566	25
84	139	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	682	25

## Propios posteriores.

**NOTA.** Si alguno de los interesados que aparecen como deudores en la anterior relacion tuvieren satisfechos los débitos porque en la misma figuran, podrán presentarse en la Intervencion de esta Administracion; y exhibiendo las cartas de pago ó pagarés cancelados que obren en su poder, se harán los respectivos abonos en sus cuentas corrientes, publicando sus nombres en este periódico oficial en justificacion de tener satisfechos sus descubiertos, advirtiendo que de no realizarlos inmediatamente serán apremiados como tales deudores sin poder reclamar la rectificacion indicada. Entendiéndose que D. Mariano Ferrer y demas Sres. Procuradores que figuran como deudores no lo son; pero se publican sus nombres por ignorarse por el momento los de los individuos á quienes hayan cedido dentro del término legal la subasta celebrada en su favor, á fin de que manifestándolo á esta Administracion pueda encaminar los procedimientos efectivos contra los verdaderos deudores.

(Se concluirá.)

### Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta Direccion general con motivo de haber solicitado varios armadores y comerciantes del pueblo de Castell de Ferro, provincia de Granada, que se permita el desembarque de frutos y productos del pais por aquel punto:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de Granada, Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Administrador principal de Aduanas y Jefe de la Comandancia de Carabineros.

He resuelto, conforme con lo propuesto por V. E., que se permita el desembarque de frutos y efectos del pais por Castell Ferro, con documentacion de la Aduana Motril y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

Lo que digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1871.—Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta Direccion general á consecuencia de haber solicitado varios vecinos del Ferrol y fomentadores de pesca y salazon en el puerto de Cariño que se autorice á la Administracion de Rentas de Santa Marta para que expida la documentacion necesaria á todos los frutos y productos del pais que se embarquen con destino al Barquero, Vivero, Ferrol ó Coruña:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la Coruña, Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Administrador de la Aduana principal y Jefe de la Comandancia de Carabineros,

He resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. E., autorizar á la Administracion de Rentas de Santa Marta para que expida la documentacion que previenen las Ordenanzas para el embarque y des-

embarque de frutos y productos del pais y extrajeros aduadados en alguna Aduana del Reino por el puerto de Santa Marta y el de Cariño, con intervencion y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

Lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1871.—Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esta Direccion general acerca de la instancia de varios comerciantes del Ferrol en solicitud de que por la Aduana de este puerto se expidan permisos para que las mercancías nacionales y las coloniales y extranjeras que hayan satisfecho sus derechos en otras Aduanas se puedan embarcar ó desembarcar por los puntos de Puente de Porco, Sada, Miño, Seijo, Maniños, Barallobre, Mugaridos, Neda, Jubia y Graña, en la provincia de la Coruña, y que se conceda igual facilidad para las mismas mercancías que se carguen ó descarguen en los puntos de Cedeira, Ares, Puente-deume y Betanzos:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la concesion de las facilidades que se pretenden no puede redundar en perjuicio de la Hacienda si el tráfico de que se trata se verifica con los documentos establecidos para el comercio de cabotaje;

He resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. E., que la Aduana del Ferrol autorice los embarques y desembarques que se efectúen por los 11 primeros puntos, y que respecto á los que tienen lugar en Cedeira, Ares, Puente-deume y Betanzos sean las Administraciones de Rentas establecidas en estos puntos las que deban autorizar todas las operaciones de comercio con los documentos establecidos en las Ordenanzas de Aduanas

Lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1871.—Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Aduanas.

Núm. 389.

### Escuela Normal de maestras de Córdoba.

ANUNCIO.

Durante el mes de Setiembre próximo estará abierta en esta Escuela la matrícula para las aspirantes á Maestras de primera enseñanza que deseen estudiar el curso académico de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos.

Las aspirantes de nuevo ingreso deberán presentar en la Secretaría los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo legalizada.

2.º Certificacion de buena conducta firmada por el Cura y el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo que acredite no padecer enfermedad alguna contagiosa.

4.º Licencia por escrito de sus padres, tutor ó encargado.

A la admision deberá preceder un exámen de la primera enseñanza elemental de niñas y el pago de cuatro escudos por derechos del primer plazo de matrícula.

En el expresado mes de Setiembre se celebrarán tambien exámenes ordinarios de prueba de asignaturas y de reválida, los cuales deberán solicitar las interesadas con quince dias de anticipacion por medio de una papeleta que les facilitará la Secretaria.

Córdoba diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—El Secretario, Enrique la Calle.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 372.

### Alcaldia constitucional de Lucena.

Don Rafael de Flores y Rodriguez, Alcalde primero constitucional de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de la misma en el corriente año económico de mil ochocientos setenta y dos, he dispuesto se esponga al público por término de ocho dias, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reconocer sus respectivas cuotas y reclamar cualquier agravio que se les haya podido inferir; en la inteligencia que trascurrido el periodo prefijado serán desestimadas las que aduzcan.

Y para que ninguno alegue ignorancia se publica el presente en Lucena á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael de Flores.—Por mandado de S. S., Manuel de Búrgos.

Núm. 373.

### Alcaldia constitucional de Palma del Rio.

Don Juan Maria Ruiz Almodovar, Alcalde primero constitucional de Palma del Rio.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial, respectivo al presente año económico, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias que principiarán á contarse desde la publicacion del presente, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo dentro del plazo señalado, y deducir las reclamaciones que estimen convenientes los que se consideren agraviados por error en la

liquidacion del tanto por ciento con que ha salido gravado su capital imponible

Y para que conste se publica y fija el presente en Palma del Rio y Agosto catorce de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Maria Almodovar.—Juan Antonio Guzman, Secretario.

Núm. 374.

### Alcaldia constitucional de Luque.

Don Agustin Gimenez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, co-responsable al presente año económico de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion municipal, para los efectos prevenidos en el artículo veinte de la instruccion de ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, ó sea por lo relativo á la aplicacion de las cuotas que les han sido correspondientes á los contribuyentes contenidos en citado repartimiento conforme á los capitales líquidos imponibles con que figuran en el amillaramiento formado al efecto, por término de ocho dias, á contar desde el de la fecha, dentro de cuyo plazo podrán dirigir sus reclamaciones á este Ayuntamiento caso de habérseles inferido perjuicio.

Luque once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Agustin Jimenez de la Torre.

Núm. 382.

### Alcaldia popular de Espiel.

Don Miguel de la Torre, Alcalde segundo popular de esta villa.

Hago saber: teniendo acordado la junta municipal de esta villa el repartimiento vecinal de siete mil setecientos veinte y ocho pesetas y cincuenta y ocho céntimos para cubrir el déficit del presupuesto votado para el año económico de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos, todos los vecinos y forasteros deben suministrar los datos y antecedentes necesarios de las utilidades que obtengan anualmente, ya procedan de fincas, cultivo, comercio, industria, profesion, empleo y ocupacion.

Prevengo á todos, que en el término de ocho dias se presenten en las Casas de Ayuntamiento para que la Comision encargada de hacerlo reciba declaracion con sujecion á lo que cada cual manifieste bajo su responsabilidad, teniendo entendido que en su defecto la junta les fijará las utilidades que deban imputarseles sin que les dé derecho á reclamar.

Espiel doce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Miguel de la Torre.—Basilio Manso, Secretario.

**Alcaldia constitucional de Benamejé.**

D. Francisco de Leiva Borrego, Alcalde primero de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de esta Corporación por renuncia del que la desempeñaba, el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo ciento quince de la Ley municipal vigente, acordó en sesión de trece del actual anunciar la vacante por medio de este edicto que se insertará también en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría en el plazo de un mes contado desde esta fecha.

Benamejé catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Leiva.

**Alcaldia constitucional de Montilla.**

D. Ramón Jimenez Castellanos, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta Municipal, y con objeto de enjugar en parte el déficit del presupuesto, se saca a pública subasta el arriendo por un año de los arbitrios que se han impuesto á las especies de consumo que se expendan en puestos públicos á la menor, de asuardiente, vino, vinagre, aceite y jabón duro y blando, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal; cuya subasta tendrá lugar el domingo 20 del corriente mes de 10 á 12 de la mañana en estas Casas Consistoriales, ante una Comisión del Ayuntamiento.

También se subasta en dicho día y en igual forma, el arriendo de los puestos del mercado público, cuyo tipo y condiciones podrán examinarse en la Secretaría.

Y para que llegue a conocimiento del público, se fija el presente en Montilla a 13 de Agosto de 1871.—R. J. Castellanos.—P. A. de S. S., Antonio Cuello, Secretario.

**JUZGADOS.**

**Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.**

Don Fernando la Calle y Cantero, Juez municipal del distrito de la derecha, encargado en el Juzgado de primera instancia del mismo distrito de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto y término de nueve días á Francisco Montero Cortés, castellano nuevo, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto de una yegua; bajo apercibi-

bimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Fernando la Calle y Cantero.—Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

**Juzgado de primera instancia de Priego.**

Don Antonio Maldonado y González, Juez de primera instancia de esta villa de Priego, provincia de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Reyes Carrillo, natural de Carmona, castellano nuevo, que fué de esta vecindad, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial», comparezca en este mi Juzgado para la práctica de cierta diligencia referente á la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones menos graves á José Gonzalez Mollá (a) el Cacho, también de este domicilio; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., José Gomez.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Abogado de los Tribunales Nacionales, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Rafael Perez de Toro, vecino de esta ciudad, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en Lucela por Doña Maria de Morales y Toro.

Lo que anuncio por término de treinta días para que surta sus efectos en la forma ordinaria.

Córdoba 9 de Agosto de 1871.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Francisco Moreno y Barona, Presbítero, vecino de la villa de Montemayor, solicita conmutar las rentas de las capellanías fundadas en dicha villa con título de primera y segunda por Isabel de Campos y de la instituida en la misma por Bartolomé de Campos.

Lo que anuncio por término de treinta días para que surta sus efectos en la forma ordinaria.

Córdoba 2 de Agosto de 1871.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

**ANUNCIOS.**

**Arrendamiento.**

Para desde primero de Enero de 1872, se arrienda el cortijo de Torrelblanca, situado en término de las villas de la Rambla y Santa Ella, propio del extinguido Fideicomiso familiar de D. Juan Fernandez de Córdoba, cuyo arrendamiento se hace por subasta privada, que tendrá lugar el día 6 de Setiembre próximo en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, á las doce de su mañana, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

**A los maestros.**

**Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.**

**A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.**

**Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.**

**Pliegos-estados para la formación del padrón por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.**

**Arrendamientos.**

Para desde 1.º de Enero de 1872 se arrienda el Cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la Rambla; desde el 29 de Setiembre próximo las hazas de tierra en el de Santiago de Calatrava, y desde el día la casa núm. 4, calleja del Nacimiento, de esta ciudad, sobre cuyas fincas se oyen proposiciones desde luego en las casas del Excelentísimo Sr. Marqués de Villase-

ca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2.

**Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.**

**Venta.**

En la Sección de Fomento, establecida en el Gobierno civil de esta provincia, se hallan de venta cuadernos del Nomenclator que comprende los pueblos, villas, aldeas, caserios etc. de la provincia de Córdoba, además de otras noticias del mayor interés y curiosidad. Precio de cada ejemplar ocho reales.

**Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.**

**BENEFICENCIA.**

**Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.**

**MATRICULA DE SUBSIDIO.**

**Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.**

**Ley electoral vigente.**

Se halla de venta en la librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, número 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA,